



Municipalidad Provincial San Ignacio

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PROMOCION, DIFUSIÓN E INCENTIVA EL CONSUMO DEL CAFÉ EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16 - 2023-MPSI

San Ignacio, 16 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO:

FOR CUANTO:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los artículos 1,2, 3° y 4 de la Ley N° 31078, Ley que promueve, difunde, incentiva el consumo del café peruano, CAFETEA PERU. establece que la acción estatal y privada debe promover el consumo como una bebida bandera en todo tipo de eventos oficiales y no oficiales a nivel nacional, regional, local e internacional.

Que, el proyecto de Ordenanza tiene por objetivo promover, difundir e incentivar el consumo del café de nuestra provincia y distritos cafetaleros, como una de nuestras bebidas bandera en todo tipo de eventos oficiales y no oficiales en el distrito y provincia de san Ignacio, como un reconocimiento y revalorización de unos de los mejores cafeses del Perú y el mundo, muy cotizado en los mercados europeos, asiáticos y norte América. Comprometiendo al sector privado en la promoción y consumo del café en las familias sanignacinas, y turistas permitiendo promover el consumo y venta de nuestro producto bandera en centros comerciales, hoteles, hospedajes, restaurantes, recreos, etc. Lo cual conllevara de manera directa el desarrollo económico de los caficultores de nuestra provincia y la reactivación económica nacional.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, y el voto por unanimidad de los señores regidores aprueben la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PROMOCION, DIFUSIÓN E INCENTIVA EL CONSUMO DEL





Municipalidad Provincial San Ignacio

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PROMOCION, DIFUSIÓN E INCENTIVA EL CONSUMO DEL CAFÉ EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO, la misma que consta de 9 artículos, y 02 anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR los códigos para motivación, estimulación, premiar y condecorar a los comerciantes, emprendedores y empresarios comprometidos con la finalidad de la presente ordenanza. Teniendo en cuenta los instrumentos de gestión institucional y ordenanzas como jurisprudencia para dar cumplimiento dicho fin.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo ecológico y económico en coordinación con la sub gerencia de desarrollo económica, convocar a todos los comerciantes destinados al a la venta y expendio de alimentos de consumo humano como: hoteles, hospedajes, restaurantes, recreos, etc. Para comunicar, exhortar, sensibilizar y concientizar la importancia de **PROMOVER, DIFUNDIR E INCENTIVAR EL CONSUMO DEL CAFÉ EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO**, debido a que los emprendedores serán nuestros aliados estratégicos para dicho fin.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo ecológico y económico en coordinación con la sub gerencia de desarrollo económica, convocar y hacer convenios con todas las cooperativas cafetaleras y emprendimientos de nuestro distrito y provincia de san Ignacio para que puedan a degustar a nuestra población una cantidad determinada de tazas de café de manera mensual. Actividad denominada **NOCHES DE CAFÉ**, en nuestra plaza de integración, para este fin la municipalidad provincial implementara la logística pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo ecológico y económico en coordinación con la sub gerencia de desarrollo económica, seguir impulsar las ferias locales y como municipalidad provincial participar de las diferentes ferias a nivel regional y nacional para promover el consumo del café sanignacino.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo ecológico y económico en coordinación con la sub gerencia de desarrollo económica impulsar en las instituciones públicas y privadas de nuestra provincia de san Ignacio para que promoverán preferentemente en toda actividad oficial y no oficial la utilización y consumo del café sanignacino.

ARTÍCULO SEPTIMO. ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a las demás unidades orgánicas conforme a sus competencias y atribuciones. Difundir a través de los medios de comunicación para fomentar el consumo del café con información sobre sus beneficios para la salud




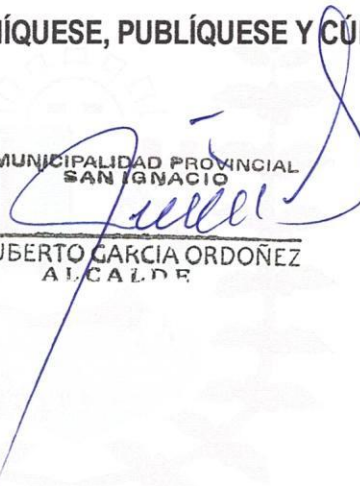


Municipalidad Provincial San Ignacio

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR el cumplimiento y la difusión de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo ecológico y económico, sub gerencia de desarrollo económico. Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a las demás unidades orgánicas conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER la publicación de la presente ordenanza en un diario de mayor circulación en la Provincia de San Ignacio. Asimismo, la ordenanza y los anexos I, II sean publicados en el Portal Institucional (www.munisanignacio.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN IGNACIO

REGUBERTO GARCIA ORDOÑEZ
ALCALDE





Municipalidad Provincial San Ignacio

ANEXO I

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PROMOCION, DIFUSIÓN E INCENTIVA EL CONSUMO DEL CAFÉ EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Artículo 1.- Objetivo

Que, el proyecto de Ordenanza tiene por objetivo promover, difundir e incentivar el consumo del café en nuestro distrito y provincia de san Ignacio y distritos cafetaleros, como una de nuestras bebidas bandera con todo tipo de eventos oficiales y no oficiales en el distrito y provincia de san Ignacio, como un reconocimiento y revalorización de unos de los mejores cafeses del Perú y el mundo, muy cotizado en los mercados europeos, asiáticos y norte América. Comprometiendo al sector privado en la promoción y consumo del café en las familias sanignacionas y turistas, permitiendo promover el consumo y venta de nuestro producto bandera en centros comerciales: hoteles, hospedajes, restaurantes, recreos, etc. Lo cual conllevara de manera directa el desarrollo económico de los caficultores de nuestra provincia y la reactivación económica nacional.

Artículo 2.- Finalidad

Promocionar, difundir e incentivar el consumo del café en nuestra provincia y distritos cafetaleros, como una de nuestras bebidas bandera en todo tipo de eventos oficiales y no oficiales en el distrito y provincia de san Ignacio, como un reconocimiento y revalorización de unos de los mejores cafeses del Perú y el mundo. Tiene por finalidad promover el consumo del café sanignacino y como consecuencia dinamizar la economía integral tanto del comerciante y el caficultor mejorando sus condiciones de vida.

Artículo 3.- Normatividad

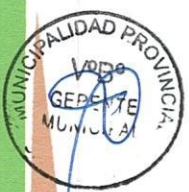
Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los artículos 1,2, 3° y 4 de la Ley N° 31078, Ley que promueve, difunde, incentiva el consumo del café peruano, CAFETEA PERU. establece que la acción estatal y privada debe promover el consumo como una bebida bandera en todo tipo de eventos oficiales y no oficiales a nivel nacional, regional, local e internacional.

Artículo 4.- Definiciones

4.1 Producción del café: El café del Perú es uno de los principales productos de exportación agrícola y representa cerca de la mitad de las exportaciones agropecuarias alrededor del 5% del total de las exportaciones peruanas. El café es también uno de los que ejerce mayor influencia socioeconómica del





Municipalidad Provincial San Ignacio

4.2 Promoción del café: Son las diversas acciones y actividades que se promueve desde el sector publico como privado para vender el café en materia prima como en productos con valor agregado y la degustación del café como bebida bandera del Perú.

4.3 Consumo del café: Es la forma de ingerir el café preferentemente en bebida por sus múltiples beneficios para la salud y valor económico del café.

Artículo 5.- Del usuario del servicio

Después de un proceso de comunicación, promoción difusión concientización y sensibilización tanto el usuario estará a la altura de consumir el café como producto bandera de san Ignacio, del mismo modo el comerciante, emprendedor y empresario tendrá la predisposición de promover el consumo del café prestando un servicio de calidad mediante la venta de café con un estricto proceso de certificación del café.

Artículo 6.- Medidas de Fiscalización y Control

La Gerencia de Desarrollo ecológico y económico en coordinación con la sub gerencia de desarrollo económica, gerencia de servicios públicos en coordinación con la sub gerencia de seguridad ciudadana a través de la policía municipal serán los encargados de la verificación y cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, motivando, estimulando a los comerciantes y emprendedores por su fiel cumplimiento, que se incorpora, aprueba y detalla en el Anexo II de la presente Ordenanza.





Municipalidad Provincial San Ignacio

ANEXO II

**CUADRO PARA MOTIVAR, ESTIMULAR, Y CONDECORAR A LOS COMERCIANTES Y
EMPRENEDORES Y EMPRESARIOS COMPROMETIDOS CON LA PROMOCION Y CONSUMO
DEL CAFÉ DE SAN IGNACIO.**

CÓDIGO	ACCIONES	FORMAS DE ESTIMULAR
A-01	Por promover el consumo del café sanignacino es su establecimiento comercial.	<ol style="list-style-type: none">1. Apoyo en la difusión por los medios de comunicación su spot publicitario de su negocio, por un tiempo determinado.2. Reconocimientos a través de una resolución de alcaldía en acto público.3. Priorizar a los locales reconocidos para que brinden servicios de alimentación para los eventos que realice la municipalidad provincial de san Ignacio cuando requiera de sus servicios en materia de alimentación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN IGNACIO

REGUBERTO GARCIA ORDOÑEZ
ALCALDE